

IEEBCS-CG098-NOVIEMBRE-2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL CUAL SE RATIFICA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Comisión de Organización Electoral:	Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Distrital:	Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Consejo Municipal:	Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Órganos Desconcentrados:	Los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

1. Antecedentes.

1.1. Reforma a la Constitución General en materia Político Electoral. El 10 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos del ordenamiento citado.¹

1.2. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió la Ley General referida en el rubro de este antecedente.²

1.3. Reforma a la Constitución Local en materia político electoral. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2173,³ mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Local.

1.4. Publicación de la Ley Electoral.⁴ El 28 de junio de 2014 fue expedida dicha Ley por publicación del Decreto No. 2178 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

1.5. Emisión del Reglamento de Elecciones del INE. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG661/2016.⁵

¹Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

²Para consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³Para consulta en: http://secfm.bcs.gob.mx/lnz/?page_id=490

⁴Para consulta en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/Ley_Electoral_BCS_BOGE_29-04-2019.pdf

⁵Para consulta en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/85996>

1.6. Aprobación de procedimiento por la COE. El 29 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con SUS anexos, mediante acuerdo COE-0002-SEPTIEMBRE-2020.

1.7.- Aprobación del acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE 2020. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto ratificó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021.⁶

1.8.- Periodo de Registro. El procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, en su primera convocatoria, contempló un periodo de registro del 4 al 24 de octubre del 2020.

1.9.- Reporte de la lista de personas aspirantes registradas en el Sistema de Registro para la designación de Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales. El día 24 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó el corte de las y los aspirantes registrados en el Sistema con el fin de rendir el reporte final correspondiente a las Consejeras y Consejero que integran la Comisión de Organización Electoral, manteniéndose el Sistema de Registro abierto hasta el viernes 30 de octubre para las y los aspirantes registrados que se les requiriera subsanar algún faltante documental.

1.10. Aprobación de la segunda convocatoria por la COE. El 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, la COE aprobó la segunda convocatoria del procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, con sus anexos, mediante acuerdo COE-0004-NOVIEMBRE-2020.

2. Considerandos.

2.1. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo al ser el órgano superior de dirección del Instituto, el cual tiene la atribución de emitir las convocatorias públicas que establezca el procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, la cual se sujetará al principio de máxima publicidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 12, párrafo primero y 18, fracciones VI y XXIV de la Ley Electoral; así como en el 20 y 21 del Reglamento de Elecciones.

2.2. Consideraciones para emitir una segunda convocatoria

Los Consejos Municipales y Distritales Electorales, son órganos desconcentrados del Instituto que funcionan durante el desarrollo del proceso electoral⁷ y se encargan cada tres años, de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de integrantes de

⁶ Para consulta en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.pdf>

⁷ Según lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV, incisos a) y b)

Ayuntamientos y Diputaciones, respectivamente en el ámbito de sus competencias; los Consejos Distritales adicionalmente, cada seis años, de la elección a la Gobernatura, como es el caso para este Proceso Local Electoral de 2020-2021.

En concordancia con lo anterior, en cada uno de los municipios del Estado funcionará un Consejo Municipal, con sede en la cabecera municipal, el que será integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁸

Por su parte, los Consejos Distritales se instalarán en cada uno de los dieciséis Distritos Electorales en que se divide el territorio del estado, integrándose por una Consejera o un Consejero Presidente y Cuatro Consejeras y Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, así como por una Secretaria o Secretario General con voz, pero sin voto.⁹

Por cada uno de los integrantes propietarios de los órganos desconcentrados, se designará un suplente.¹⁰

En ese orden de ideas, se considera importante mencionar que para la conformación de dichos órganos de requiere:

Tabla 1. Totales requeridos

Por Distrito	Cabecera Distrital	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
01	San José del Cabo	6	5	11
02	La Paz	6	5	11
03	La Paz	6	5	11
04	La Paz	6	5	11
05	La Paz	6	5	11
06	La Paz	6	5	11
07	San José del Cabo	6	5	11
08	Cabo San Lucas	6	5	11
09	Cabo San Lucas	6	5	11
10	Constitución	6	5	11
11	Constitución	6	5	11
12	San José del Cabo	6	5	11
13	Loreto	6	5	11
14	Guerrero Negro	6	5	11
15	La Paz	6	5	11
16	Cabo San Lucas	6	5	11
Total por distritos		96	80	176

⁸Artículo 16, Apartado A fracciones I y III, de la Ley Electoral.

⁹ Artículo 17, Apartado A de la Ley Electoral.

¹⁰ Según lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado A de los artículos 16 y 17 de la Ley Electoral.

Por Municipio	Cabecera Municipal	Requeridos		
		Prop	Suplentes	Total
Comondú	Cd. Constitución	6	5	11
La Paz	La Paz	6	5	11
Los Cabos	San José del Cabo	6	5	11
Mulegé	Santa Rosalía	6	5	11
Loreto	Loreto	6	5	11
Total por municipios		30	25	55
Totales requeridos		126	105	231

Nota: Los totales requeridos de personas propietarias contemplan por cada órgano 5 figuras de Consejeras y Consejeros y 1 de Secretario o Secretaria.

En correspondencia a lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha 29 de septiembre de 2020, aprobó el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mismo que fue ratificado por el Consejo General mediante acuerdo IEEBCS-CG035-SEPTIEMBRE-2020.

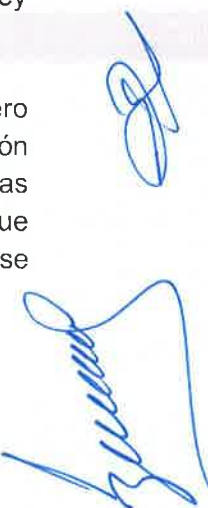
Como parte del procedimiento aprobado, dentro de la convocatoria emitida para tal efecto, se sentaron las bases de la misma, en las cuales se estableció el periodo para el registro de las y los aspirantes a integrar los 21 órganos desconcentrados, quedando del 5 al 24 de octubre de 2020. Durante este periodo se presentó el registro gradual de aspirantes, identificándose que en muchos de los casos no se incorporó de manera simultánea al registro en el sistema de la documentación con la cual se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Electoral¹¹

En este sentido, en mesa de trabajo del 29 de octubre sostenida entre las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral y el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización Electoral, se propuso mantener el Sistema de Registro abierto para las personas que se hubieran registrado en el plazo indicado, hasta el día 30 de octubre, a efecto de que tuvieran la posibilidad de subsanar cualquier faltante documental. Fenecido este término, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 2. Concentrado obtenido por municipio y distrito

Por Municipio	Por Distrito	Cabecera Distrital	Mujeres	Hombres	Total
Los Cabos	01	San José del Cabo	4	7	11
Los Cabos	07	San José del Cabo	6	8	14
Los Cabos	08	Cabo San Lucas	0	8	8
Los Cabos	09	Cabo San Lucas	1	4	5

¹¹ Según lo establece el artículo 17, apartado F de la Ley Electoral.

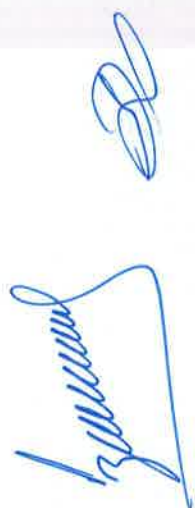


Los Cabos	12	San José del Cabo	4	11	15
Los Cabos	16	Cabo San Lucas	5	3	8
Totales Los Cabos			20	41	61
La Paz	02	La Paz	8	11	19
La Paz	03	La Paz	11	13	24
La Paz	04	La Paz	13	12	25
La Paz	05	La Paz	11	14	25
La Paz	06	La Paz	3	3	6
La Paz	15	La Paz	15	15	30
Totales La Paz			61	68	129
Comondú	10	Constitución	14	8	22
Comondú	11	Constitución	10	10	20
Totales Comondú			24	18	42
Loreto	13	Loreto	7	6	13
Totales Loreto			7	6	13
Mulegé	13	Loreto	4	7	11
Mulegé	14	Guerrero Negro	3	2	5
Totales Mulegé			7	9	16
Totales			119	142	261

Del análisis a la tabla anterior, se observan 261 registros en total, de los cuales 142 fueron hombres y 119 mujeres; de ese total, **206 aspirantes completaron la carga de su documentación satisfactoriamente**, a detalle se aprecia lo anterior en la tabla siguiente:

Tabla 3. Aspirantes con documentación

Por Municipio	Por Distrito	Cabecera Distrital	Completa	Parcial	Ninguna
Los Cabos	01	San José del Cabo	10	0	1
Los Cabos	07	San José del Cabo	12	1	1
Los Cabos	08	Cabo San Lucas	7	0	1
Los Cabos	09	Cabo San Lucas	4	0	1
Los Cabos	12	San José del Cabo	15	0	0
Los Cabos	16	Cabo San Lucas	8	0	0
Totales Los Cabos			56	1	4
La Paz	02	La Paz	13	4	2
La Paz	03	La Paz	13	7	4
La Paz	04	La Paz	18	4	3
La Paz	05	La Paz	20	1	4
La Paz	06	La Paz	5	1	0
La Paz	15	La Paz	23	2	5
Totales La Paz			92	19	18
Comondú	10	Constitución	19	1	2



Comondú	11	Constitución	17	2	1
Totales Comondú			36	3	3
Loreto	13	Loreto	19	3	2
Totales Loreto			19	3	2
Mulegé	14	Guerrero Negro	3	2	0
Totales Mulegé			3	2	0
Totales			206	28	27

Toda vez que se puede observar que la cantidad de aspirantes que completaron en su totalidad la carga de documentación deberán continuar con las subsecuentes etapas del proceso de designación contemplados en la primera convocatoria, y que además al momento resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes señaladas en la Tabla 1. pues se requieren 231 personas para cubrir por completo las integraciones de la totalidad de los órganos desconcentrados considerando Consejeras y Consejeros propietarios y suplentes, así como la figura de Secretaría General, en dichos términos; y toda vez que dichos órganos funcionan solamente dentro del Proceso Local Electoral y éste dará inicio en el mes de diciembre, este Consejo General, en uso de sus atribuciones, determina tomar las medidas necesarias a efecto de procurar y garantizar la correcta integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales. En consecuencia, se pronuncia a favor de emitir una segunda convocatoria pública dirigida a la ciudadanía en general interesada en participar en el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales y que al igual que la primera contenga los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir, así como la documentación que deben presentar, las etapas que formarán el mismo, incluyendo valoración curricular, entrevista y publicación de resultados, entre otros.

El objeto de esta segunda convocatoria, será el de reglamentar las etapas y actividades propias del procedimiento de designación de las y los ciudadanos con interés en ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarias y propietarios, así como suplentes de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, observando en todo momento la legislación aplicable en los ámbitos federal y local, así como los acuerdos, reglamentos, principios rectores de la materia, principio de paridad e inclusión, con la observancia del respeto de los Derechos Humanos en términos del artículo 1° constitucional, durante el desarrollo de cada una de las etapas que la integren.

Por lo anterior, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Local Electoral 2020-2021, y en razón de las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente proveído, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,

Acuerda:

Primero. Se ratifica la Segunda Convocatoria y sus anexos para la designación al cargo de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Local Electoral 2020-2021 en términos del considerando 2.2 del presente acuerdo.

Segundo. Difúndase la segunda convocatoria ratificada a través del presente acuerdo en las redes sociales y portal web institucional, así como en los medios que se estimen convenientes.


Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, a los titulares de las Direcciones y de la Unidad de Cómputos y Servicios de este Instituto, así como a Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y su Junta Local en esta Entidad Federativa.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en el sitio web institucional <http://www.ieebcs.org.mx/>.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria urgente del Consejo General, celebrada el 4 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana; y de la Consejera Presidente, Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



Lic. Héctor Gómez González
Secretario del
Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

2da CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN A LOS CARGOS DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES ELECTORALES

El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, CONVOCA a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el Estado de Baja California Sur, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 17, Apartado F de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral para los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a solicitar su registro de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. ASPECTOS GENERALES
La presente convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el Estado de Baja California Sur, por lo menos, a través de la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, y los estados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en medios de comunicación, de conformidad con el artículo 21, párrafo tercero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Para las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se establece el mecanismo por el cual deberán registrar los formatos que serán puestos a su disposición por el Instituto a través del Sistema de Registro de Aspirantes que estará disponible en la página oficial del mismo www.ieebcs.org.mx para que una vez impresos y firmados, sean digitalizados y cargados en el mismo sistema, durante el periodo del 4 al 14 de noviembre.

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR
El proceso de selección tiene como propósito designar una Consejera o Consejero Presidente y cuatro Consejeros o Consejeros Electorales propietarios y suplentes en cada uno de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. El periodo de designación inicia con la aprobación por el Consejo General del acuerdo de designación correspondiente, previo a la instalación del Consejo respectivo o bien en la sesión inmediata siguiente que el referido Consejo celebre, concluyendo una vez que quede firme la elección de su atribución, mediante declaratoria de cese que haga el Consejo General.

TERCERA. REQUISITOS
Las y los interesados en ocupar los cargos referidos en la Base Segunda deberán cumplir las siguientes condiciones:
I. Ser ciudadana o ciudadano sufragante con pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Elecciones y contar con la credencial para votar vigente.
III. Tener por lo menos 25 años de edad al día de su designación.
IV. Tener residencia en el Municipio o Distrito respectivo durante los últimos tres años anteriores al día de su designación.
V. Ser de reconocida probidad y tener componentes en la fuerza política electoral.
VI. No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular, haber sido postulado como candidato para alguno de ellos en los últimos tres años anteriores a su designación.
VII. No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación.
VIII. No haber sido ministro de algún culto religioso, o menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos tres años antes del día de la elección y
IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR
Las interesadas e interesados deberán contar con la siguiente documentación:
a. Original firmado de la Cédula de registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales, la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos.
b. Original del acta de nacimiento reciente, por ambos lados si presenta alguna corrección.
c. Original credencial para votar con fotografía vigente por ambos lados.
d. Clave única del registro de población (CURP).
e. Currículum vitae con fotografía reciente con firma autógrafa, mismo que deberá contener su trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y en todos los casos, el carácter de su participación.
f. Título profesional y cédula profesional en su caso.
g. Reseña o resumen curricular para su publicación, de máximo una cuartilla, sin datos personales, solo contenido académico y laboral (el cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos).
h. Original firmado de la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la cual estará disponible en la página www.ieebcs.org.mx dentro del Sistema de Registro de Aspirantes en las fechas señaladas para tales efectos.
i. Constancia de Residencia, en caso de no ser originaria u originaria del Estado de Baja California Sur.
j. Original firmado de escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designada como consejera o consejero electoral.

k. Comprobante del domicilio que corresponda al distrito o municipio electoral por el que participa (antigüedad máxima de tres meses).
Los formatos mencionados en las fracciones a, g, h, y j, se encontrarán a su disposición en la página del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx. Una vez que se requieran los formatos, deberán imprimirse, verificando que la información capturada se encuentra completa, se deberán firmar, digitalizar en formato PDF. Tanto los formatos mencionados y la documentación restante solicitada, una vez completa, se deberá cargar, en formato PDF, en el Sistema de Registro de Aspirantes, disponible en la página del Instituto www.ieebcs.org.mx, dentro del periodo señalado. La o el Aspirante podrá cargar de manera parcial en el sistema la documentación, debiendo cargar la totalidad de la misma a más tardar el día 14 de noviembre de 2020.
Las y los aspirantes que así lo requieran, podrán solicitar asistencia para el llamado y "cargado de documentos" en el sistema, a través de los datos de contacto que se ofrecen en la presente convocatoria. De la documentación recibida, el Instituto acusará de recibido mediante correo electrónico enviado al correo que para tal efecto se indicó en la solicitud de registro.
La persona aspirante, deberá conservar la documentación original señalada con anticipación, misma que le podrá ser requerida con posterioridad para su cotejo.

QUINTA. PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO
Las y los aspirantes deberán llenar los formatos referidos en las Bases Primera y Cuarta para realizar su registro así como la carga de la documentación correspondiente del 4 al 14 de noviembre de 2020 en el Sistema de Registro de Aspirantes el cual se encontrará disponible las 24 horas.

En el caso de que no fuera entregada y/o cargada en el Sistema de Registro de Aspirantes de manera íntegra, la documentación solicitada en la Base Cuarta, se informará al aspirante la información, indicándole que dicha omisión podrá subsanarse de conformidad a lo establecido en la Base Segunda.

SEXTA. NOTIFICACIONES
Se informará sobre el procedimiento de cada etapa de la presente convocatoria, en la página oficial del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur www.ieebcs.org.mx, para lo cual la o el Aspirante tendrá que estar al pendiente de manera permanente todo momento en el que se van realizando las acciones pertinentes. Asimismo, se harán mediante correo electrónico que haya en su correo y que deberá ser actualizado recibido por correo electrónico, así como por medio de un correo con el entendimiento de que quien no haya actualizado su información tras posterior a su notificación y envíe su información sin que se actualice su expediente, la designación será nula y de oficio.

SEPTIMA. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
El procedimiento de selección de las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes y cotejo documental.
- II. Habilitación de los formatos en el portal del Instituto: del 4 al 14 de noviembre de 2020, disponible las 24 horas.
- III. Carga de documentos en el Sistema de Registro de Aspirantes: del 4 al 14 de noviembre de 2020, disponible las 24 horas.
- IV. Verificación en el cumplimiento de requisitos legales: Corresponde a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
- V. Valoración curricular y entrevista: Las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, serán los responsables de realizar la valoración curricular de todas las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales así como las entrevistas, las cuales podrán ser presenciales o virtuales, de acuerdo con las medidas que se encuentren vigentes en materia de salud, respecto de la contingencia sanitaria, así como en consideración a las posibilidades que tengan las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en virtud de la carga de trabajo en el desempeño de su cargo.

INTEGRACIÓN DE LAS LISTAS DE LAS Y LOS CANDIDATOS ASPIRANTES...
Las listas de integración por órgano desconcentrado, previo conocimiento del Consejo General para su ratificación, serán puestas a consideración de los partidos políticos con representación ante el máximo órgano de dirección del Instituto, con la finalidad de que, en su caso, dentro de las 48 horas siguientes a su notificación, emitan las observaciones que consideren pertinentes, las cuales deberán encontrarse debidamente fundadas y motivadas. Recibidas y validadas las observaciones, dicha Comisión presentará al Consejo General una lista con el total de los nombres de las y los ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes. Debiendo acompañarse con un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos señalados.

NOVENA. DESIGNACIONES
El Consejo General, a más tardar en la última semana del mes de noviembre, aprobará la designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes y de las Consejeras y Consejeros Electorales que integrarán los Órganos Desconcentrados, esta aprobación será por al menos el voto de cinco de los siete Consejeros y Consejeros Electorales del Consejo General. En caso de no aprobarse la designación de alguna o algunas de las personas propuestas, la Comisión de Organización Electoral deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellas aspirantes que no hayan alcanzado a formar parte del Consejo respectivo por el orden de prelación en la selección, pero que hayan aprobado todas y cada una de las etapas del procedimiento.

Tanto para la integración de las listas de ciudadanas y ciudadanos propuestos a ocupar el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales para la designación de los mismos, como en consideración los criterios de género, pluralidad cultural, diversidad étnica o lingüística o ciudadana, profesional y profesional, congruencia ideológica, y representatividad en la materia electoral, para la valoración de los criterios señalados, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones para la integración de los Consejeros y Consejeras que se designen el procedimiento de selección. El tiempo de selección y número de días y los aspirantes que se integran por 2 consejeras y 4 consejeros electorales, respectivamente, y las presidentas y presidentes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, serán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA
Las y los ciudadanos que hayan sido designados, recibirá de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el nombramiento que lo acredite como Consejera o Consejero Presidente, propietario o suplente, o en su caso Consejera o Consejero Electoral, propietario o suplente del respectivo órgano desconcentrado del Instituto; documento que contendrá como mínimo, nombre completo, cargo designado, periodo de duración, y fecha de expedición. Las Consejeras y Consejeros designados, rendirán protesta en la fecha que para tal efecto determine el Consejo General dentro del acuerdo de designación respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. LISTA DE RESERVA
Todas y todos aquellos aspirantes a Consejera o Consejero Electoral que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, pero que no fueron designados o designados, integrarán las listas de reserva, distribuidas por municipio y estas a su vez por Distritos electorales, de acuerdo a su domicilio de residencia; la finalidad de esta lista es la de cubrir los cargos de Consejeras o Consejeros que, por ausencia definitiva y/o incapacidad temporal para el trabajo de alguna Consejera o Consejero, así como la de la o el respectivo suplente se presente. Para tal efecto, se deberán tomar en consideración, siempre que las listas lo permitan, los criterios señalados en el apartado de designaciones del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA
El resultado de cada una de las etapas, se hará público a través de la página oficial del Instituto www.ieebcs.org.mx y por los demás medios que así determine convenientemente la Comisión de Organización Electoral en los términos establecidos en la declaratoria respectiva.

La información y documentación que se genere para las etapas de las y los aspirantes que participen, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, respecto a los establecimientos de los lineamientos y procesos generados por el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales que están a disposición de las entidades gubernamentales de interés público del Estado de Baja California Sur y de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial en poder de las entidades gubernamentales y de interés público a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur. En ese tenor, y en observancia del principio de máxima publicidad, el Instituto creará una versión pública de cada expediente integrado con la información presentada por cada aspirante al momento de su registro.

DÉCIMA TERCERA. CASOS NO PREVISTOS
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur con FUNDAMENTO en la disposiciones de los artículos 1, párrafo primero, 36, fracción IV y 41 párrafo primero, Base 7, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99 y 104, numeral 1, inciso 9) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafos segundo y tercero, 19, párrafo primero, inciso a), 29, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante acuerdo INE/CG/061/2016; 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 11, fracciones I, 10, fracciones LXVI y XIX, 11, fracción V, incisos a) y b); 15, 16 y 17, Apartado F, y 18, fracción 4) y 10) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 4, numeral 1, inciso B), 17, 20 y 33 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

REDES SOCIALES

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEEBCS TV



IEEBCS

CONTACTO

deoe@ieebcs.org.mx
www.ieebcs.org.mx